Aclaración 01

Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019
"Adquisición de Útiles de Oficina, Tóner y Accesorios para Impresora y/o Fotocopiadora"

San Lorenzo, 20 de mayo de 2019

Señores
OFERENTES
Presente

Consulta 1:
Con referencia al lote N° 2 donde solicitan tóner de diversas marcas, en este caso solicitamos que los lotes se compongan por las marcas de los tóner ya que en el llamado solicitan carta de autorización del fabricante la cual se hace difícil solicitar de todas las marcas ya que habremos negocio que solo trabajamos con un tipo de marca.

Respuesta:
Siendo poca la cuantía del bien, representaría una división onerosa de dicha adquisición, ya sea por la firma de varios contratos a ser ejecutados, lo cual iría en contra del Principio de Economía y Eficiencia, por lo que solicitamos adecuarse al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), conforme a la necesidad institucional.

Consulta 2:
Con referencia al IAO 18.1 (a) Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, mediante el formulario incluido en la Sección VI, "Formularios" SI. se solicitara la cadena de autorización del fabricante hasta el distribuidor o solo el certificado del representante para la marca en Paraguay?

Respuesta:
Solo con el certificado de representante para la marca en Paraguay

Abel Estado López de Valdez
Director
Planificación de Contrataciones
DINATRAN

Consulta 3:

*Con relación al tipo de Adjudicación del llamado, POR LOTE, consultamos respetuosamente considerar la adjucación POR ÍTEM o separar por marcas, considerando que se requieren distintos insumos y no todas las empresas proveen o prestan servicios a diferentes marcas y productos, lo cual representa una limitante para potenciales oferentes. El tipo de adjudicación POR ÍTEM (o por lote según marcas) se aplica al 90% de los llamados justamente por ser beneficioso para la Convocante. La modificación beneficiaría a la entidad aumentando considerablemente la cantidad de oferentes, teniendo así la posibilidad de obtener los mejores precios del mercado como lo establece la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, donde cita textualmente "no se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ellos se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas".

Respuesta:

Siendo poca la cuantía del bien, representaría una división onerosa de dicha adquisición, ya sea por la firma de varios contratos a ser ejecutados, lo cual iría en contra del Principio de Economía y Eficiencia, por lo que solicitamos adecuarse al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), conforme a la necesidad institucional.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para saludarle, con mi consideración más distinguida.

P/A Abg. Estela López de Valdéz
Directora de Planificacion de Contrataciones
DINATRAN